



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.27/Rev.1
21 enero 1985
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR
Ginebra, 12 de agosto a 4 de septiembre
de 1985

DECLARACION DEL PRESIDENTE DE LA COMISION PREPARATORIA

Durante este período de sesiones, los trabajos de la Plenaria pueden dividirse en cuatro partes:

- i) Organización de los trabajos de la Comisión Preparatoria;
- ii) Examen de las cuestiones contenidas en los documentos LOS/PCN/L.7/Rev.2 (el anexo del documento LOS/PCN/L.7/Rev.2 contenía el proyecto de resolución revisado presentado el 29 de marzo de 1985 por Checoslovaquia en nombre del grupo regional de países socialistas de Europa oriental a la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar) y LOS/PCN/L.21 (proyecto de declaración presentado por el Pakistán en nombre del Grupo de los 77);
- iii) Preparación de las normas, reglamentos y procedimientos relativos a los diversos órganos de la Autoridad; y
- iv) Aplicación de la resolución II.

I. Organización de los trabajos

El 12 de agosto de 1985, la Plenaria, por recomendación de la Mesa, aprobó un programa de trabajo que permitió reunirse a todas las Comisiones Especiales y a la Plenaria sobre la Autoridad. El trabajo de la Comisión Especial II y la Comisión Especial III se centró en la segunda y tercera semana de este período de sesiones de la Comisión Preparatoria.

II. Examen de las cuestiones contenidas en los documentos
LOS/PCN/L.7/Rev.2 y LOS/PCN/L.21

A petición de dos miembros de la Comisión Preparatoria - la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Pakistán, se convocó una reunión de la Mesa el 28 de agosto de 1985 para examinar las medidas que debían tomarse con respecto a los documentos LOS/PCN/L.7/Rev.2 y LOS/PCN/L.21.

Los autores de esos documentos instaron a la Mesa a que recomendase la convocación de una reunión oficial de la Plenaria para examinar los documentos LOS/PCN/L.7/Rev.2 y LOS/PCN/L.21.

Después de algunos debates, se aplazó esta reunión. El 29 de agosto de 1985, se volvió a reunir la Mesa que decidió entonces convocar una reunión Plenaria de la Comisión Preparatoria.

El 30 de agosto de 1985, la Plenaria aprobó el proyecto de declaración contenido en el documento LOS/PCN/L.21. Al aprobar esta Declaración, el Presidente dio lectura al texto siguiente:

"Después de consultar a las delegaciones, he llegado a la conclusión de que el proyecto de declaración contenido en el documento LOS/PCN/L.21, de 12 de agosto de 1985, cuenta con el apoyo de una gran mayoría de la Comisión Preparatoria. En consecuencia, entiendo que el proyecto de declaración queda adoptado y aprobado.

Observo que algunas delegaciones, aunque comprenden las preocupaciones de esa mayoría, no pueden prestar su apoyo a la Declaración debido a la inquietud que les causan algunos aspectos relacionados con el contenido y los efectos de la Declaración."

En vista de la aprobación de la Declaración, el grupo de países socialistas de Europa oriental no insistió en que se tomara una decisión sobre su proyecto de resolución (LOS/PCN/L.7/Rev.2).

III. Preparación de las normas, reglamentos y procedimientos
relativos a los diversos órganos de la Autoridad

En el actual período de sesiones, la Plenaria celebró diez sesiones oficiosas sobre la Autoridad. En las tres primeras sesiones, la Plenaria completó la segunda lectura del proyecto de reglamento de la Asamblea, contenido en el documento LOS/PCN/WP.20/Rev.1 y, posteriormente, inició el examen del proyecto de reglamento del Consejo. Este documento, preparado por la Secretaría, se había distribuido en el anterior período de sesiones, en Kingston, como documento LOS/PCN/WP.26.

Durante la segunda lectura, la Plenaria examinó el proyecto de artículos 76 a 87; 92 a 94 y 96 a 110 de la Asamblea. Por sugerencia del Presidente, se dejaron sin examinar las secciones XIII (órganos subsidiarios, artículos 88 a 91) y XV, (observadores, artículo 95), ya que no habían sido objeto de consultas. Al examinar el reglamento de la Asamblea, la Plenaria tuvo a la vista, además de las

/...

propuestas formuladas anteriormente por algunas delegaciones (documentos LOS/PCN/WP.21; LOS/PCN/WP.23 y LOS/PCN/WP.25), las enmiendas presentadas el 12 de agosto de 1985 por las delegaciones de Bélgica, Alemania, República Federal de, Italia, Japón, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y, el 22 de agosto de 1985, por la delegación de China, que figuraban respectivamente en los documentos LOS/PCN/WP.27 y LOS/PCN/WP.30.

Como resultado del examen del reglamento de la Asamblea, la Plenaria aprobó provisionalmente, sin enmiendas, los artículos 76 y 77; 81 a 84; 86 y 87; 92 a 94; 98 a 101; 103 a 106, y los artículos 78 a 80 con las modificaciones introducidas verbalmente.

Se expresaron opiniones contradictorias durante el debate de la cuestión de si la elección de los miembros de la Mesa de conformidad con la Convención debía considerarse como una cuestión de procedimiento, que exigía una mayoría simple, o como una cuestión de fondo, que debía resolverse por mayoría de dos tercios, por lo que la Plenaria no pudo tomar ninguna decisión sobre el artículo 85.

Se planteó la cuestión de si, de conformidad con el artículo 97, los miembros del Consejo eran en realidad elegidos o nombrados por la Asamblea. Debe señalarse que el artículo 96 está estrechamente relacionado con el artículo 97 y, aunque se aprobó provisionalmente, tal vez tenga que ser modificado ligeramente habida cuenta del texto definitivo del artículo 97.

Como ya se ha indicado antes, durante este período de sesiones la Plenaria no examinó los artículos relativos a la condición jurídica de los observadores ni la cuestión de los órganos subsidiarios. Tampoco se examinaron los artículos relacionados con la cuestión de la adopción de decisiones y las cuestiones financieras. El Presidente tiene intención de celebrar consultas sobre estas "cuestiones problemáticas".

Al examinar el reglamento del Consejo, la Plenaria tuvo a la vista, además del proyecto de reglamento del Consejo de la Autoridad (LOS/PCN/WP.26), el documento LOS/PCN/WP.28 presentado por Bélgica, Alemania, República Federal de, Italia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Japón, y el documento LOS/PCN/WP.29 presentado por Bulgaria, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, la República Democrática Alemana, Hungría, Polonia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El Pleno aprobó provisionalmente los artículos 11 y 12, 15 a 17, 25, 27 y 28, 30, 33, 35 a 44, 46, 48, 51 y 52 y 56 sin modificaciones; y los artículos 1, 3, 7 y 8, 10, 13, 22 y 23, 26, 31, 34, 45, 47, 53 y 57 con las modificaciones introducidas.

Se decidió que las secciones I y II del proyecto de reglamento del Consejo, designadas con los epígrafes "Sesiones" y "Orden del día", se volvieran a redactar de manera que se hiciera una distinción clara entre las disposiciones aplicables a las reuniones ordinarias y las reuniones extraordinarias. Cada artículo recibirá también un título separado.

Las cuestiones relativas a la adopción de decisiones (artículos 5, 18, 54 y 55) y los asuntos financieros (artículos 29 y 32) ocuparon también un lugar muy destacado en los debates sobre el reglamento del Consejo. Teniendo en cuenta la

/...

estrecha relación que existe entre los aspectos financieros en los diferentes reglamentos que se han de preparar para los órganos de la Autoridad, en este período de sesiones se ha manifestado una cierta tendencia a examinar esas cuestiones en su totalidad en un momento oportuno.

IV. Aplicación de la resolución II

Recordarán ustedes que en Kingston informé que, de resultados de las consultas amplias celebradas con solicitantes que reclamaban áreas superpuestas para la explotación minera, éstos no habían podido presentar una propuesta para su examen en la Comisión Preparatoria. Hacía falta más tiempo para comprender mejor los problemas y estudiar los datos técnicos y la información relativa a las áreas reclamadas antes de poder encontrar una solución que, en particular, permitiera resolver los problemas que dos de los solicitantes tenían en relación con el cumplimiento de todos los elementos de la resolución II.

Después de la reunión de Kingston se han celebrado consultas entre Francia y la Unión Soviética, en particular, y a petición de esos países también hubo una reunión con mis buenos oficios. Esas reuniones tenían por objeto alentar a esos países a buscar una solución que pudiera ayudarles a formular una propuesta a la Comisión.

Desde entonces han proseguido las consultas, que se han hecho más intensas durante las últimas cuatro semanas de esta reunión. He dedicado mucho tiempo, con ayuda del Representante Especial, a la tarea de alentar a todos los interesados a buscar una solución práctica a los problemas. También se ha ampliado el alcance de mis consultas con las delegaciones. He instado a todos los interesados a buscar el modo de llegar a una solución aceptable a fin de que la Comisión Preparatoria pueda proseguir sus trabajos.

Tampoco en este caso se pudo llegar en las consultas a un punto que permitiera presentar una propuesta para su examen por la Comisión.

En consecuencia, he llegado a un entendimiento con las partes interesadas en el sentido de que, de aquí al próximo período de sesiones de la Comisión, se realizarán intensos esfuerzos para resolver las cuestiones que aún están pendientes. Nos hemos puesto de acuerdo sobre un calendario y sobre el procedimiento para las consultas ulteriores de aquí al próximo período de sesiones. Durante ese lapso se reunirán las partes interesadas y han convenido en esforzarse muy seriamente por resolver los problemas. También se reunirán conmigo antes del próximo período de sesiones. Al principio del próximo período de sesiones debería poder presentar a la Comisión un informe detallado sobre los progresos realizados. Si se ha logrado un entendimiento la Comisión pasará a examinar y aprobar las normas relativas a la inscripción, y pasará a la fase siguiente. Si no se ha llegado a un acuerdo el Presidente informará al Pleno, a más tardar al comienzo de la segunda semana del período de sesiones, y pedirá a la Comisión que tome una decisión sobre cómo seguir adelante.

En este contexto hay que recordar que el aprobar el documento LOS/PCN/27 la Comisión Preparatoria ya ha concedido una elevada prioridad a la elaboración y aprobación de normas, reglamentos y procedimientos para la aplicación de la

/...

resolución II. Han pasado dos años desde que la Comisión tomó esa decisión y es muy comprensible la preocupación que sienten muchos miembros de la Comisión ante esa demora. Pero también me doy perfecta cuenta de la importancia de encontrar una solución dentro del mandato asignado al Presidente.

Para hallar una solución disponemos de un plazo de seis meses, que todos los interesados deberían aprovechar plenamente para obtener un resultado positivo. Como resultado de las consultas que he celebrado puedo afirmar con plena convicción que he observado una determinación de hacer todo lo posible por alcanzar resultados satisfactorios.

V. Cuarto período de sesiones de la Comisión Preparatoria

La Comisión Preparatoria celebrará su cuarto período de sesiones en Kingston, Jamaica, del 17 de marzo al 11 de abril de 1986. La Comisión decidirá el lugar de celebración de su reunión de verano durante el cuarto período de sesiones. El Grupo de los 77 se reunirá, también en Kingston, del 12 al 14 de marzo de 1986.
